

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atlixco



Secretaría
de Gobernación
Gobierno de Puebla



Orden
Jurídico
Poblano

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
11/dic/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atlixco.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS	3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M ² PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.....	4
TRANSITORIO	5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

**TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS AÑO 2026.
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO (PROPIUESTA_ INCREMENTO DEL 4%)**

URBANOS \$/m ²	VALOR
USO	
H6.1	\$236.00
H6.2	\$518.00
H6.3	\$879.00
H4.1	\$1,117.00
H4.2	\$1,363.00
H4.3	\$2,128.00
H3.1	\$4,010.00
H1.2	\$4,596.00
H2.2	\$4,841.00
H3.3	\$5,544.00
I10.1 (Industrial en consolidación)	\$1,126.00
C9.1 (Comercial medio)	\$1,409.00

RÚSTICOS \$/Ha.	VALOR		
	USO	Temporal I	Temporal II
Radial I	\$621,422.00	\$310,710	\$1,087,488.00
Radial II	\$466,068.00	\$238,380	\$776,778.00
Radial III	\$310,710.00	\$155,356	\$466,068.00
Cerril	\$92,934.00	\$103,439	
Cerril (fraccionamientos)	\$310,710.00	\$345,829	

Suburbano	Se aplicará lo que dice el Capítulo II, Art. 11 de la Ley de Ingresos
-----------	---

Radial I: Se tomará del centro de la zona urbana al límite de esta, y lo que se encuentre dentro de ella será urbano o suburbano, según los servicios que se encuentren dentro de la misma.

Radial II: Tendrá la misma longitud que el primero, y lo que se encuentre dentro de él se denominará rústico con la primer clasificación y así sucesivamente se irán dando los radiales tomando en cuenta siempre la longitud del primero que lo determine.

* Checar en Plano

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO				
Valores catastrales unitarios po m ² para la(s) construcción(es). Año 2026				
TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR	
ANTIGUO HISTÓRICO		SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL -MOTEL		
01 ESPECIAL	\$5,325.00	35 LUJO	\$11,351.00	
02 SUPERIOR	\$4,254.00	36 SUPERIOR	\$8,734.00	
03 MEDIA	\$3,408.00	37 MEDIA	\$8,471.00	
ANTIGUO REGIONAL		38 ECONÓMICA	\$4,706.00	
4 SUPERIOR	\$5,927.00	SERVICIOS EDUCACIÓN		
5 MEDIA	\$3,831.00	39 SUPERIOR	\$5,414.00	
6 ECONÓMICA	\$3,069.00	40 MEDIA	\$4,163.00	
MODERNO REGIONAL		41 ECONÓMICA	\$2,890.00	
7 SUPERIOR	\$4,963.00	42 PRECARIA	\$1,440.00	
8 MEDIA	\$4,073.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
9 ECONÓMICA	\$3,219.00	43 ESPECIAL	\$4,518.00	
MODERNO HABITACIONAL		44 SUPERIOR	\$3,763.00	
10 LUJO	\$9,110.00	45 MEDIA	\$3,176.00	
11 SUPERIOR	\$7,004.00	46 ECONÓMICA	\$3,039.00	
12 MEDIA	\$5,783.00	OBRA COMPLEMENTARIA : ALBERCA		
13 ECONÓMICA	\$4,888.00	47 LUJO	\$5,996.00	
14 INTERÉS SOCIAL	\$3,951.00	48 SUPERIOR	\$3,694.00	
15 PROGRESIVA	\$2,990.00	49 MEDIA	\$1,983.00	
16 PRECARIA	\$1,380.00	50 ECONÓMICA	\$1,668.00	
COMERCIAL PLAZA		OBRA COMPLEMENTARIA : CISTERNA		
17 LUJO	\$4,903.00	51 CONCRETO	\$2,292.00	
18 SUPERIOR	\$4,760.00	52 TABIQUE	\$1,154.00	
19 MEDIA	\$4,065.00	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
20 ECONÓMICA	\$3,092.00	53 CONCRETO/ADOQUÍN	\$431.00	
21 PROGRESIVA	\$2,133.00	54 ASFALTO	\$264.00	
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO		55 REVESTIMIENTO	\$203.00	
22 SUPERIOR	\$3,870.00	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO		
23 MEDIA	\$2,707.00	56 VELARIAS	\$3,156.00	
24 ECONÓMICA	\$1,471.00	57 MEDIANA	\$2,633.00	
COMERCIAL OFICINA		58 REGIONAL	\$1,990.00	
25 LUJO	\$8,287.00	59 ECONÓMICO	\$1,887.00	
26 SUPERIOR	\$7,557.00	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS		
27 MEDIA	\$6,396.00	60 PREFABRICADAS	\$1,804.00	
28 ECONÓMICA	\$4,848.00	61 CON ACABADOS	\$1,409.00	
INDUSTRIAL PESADA		62 SIN ACABADOS	\$730.00	
29 SUPERIOR	\$7,557.00	OBRA COMPLEMENTARIA: INVERNADEROS		
30 MEDIA	\$4,903.00	63 LIGERO	\$439.00	
INDUSTRIAL MEDIANA		64 MEDIANO	\$658.00	
31 MEDIA	\$4,177.00	65 REFORZADO	\$968.00	
32 ECONÓMICA	\$3,530.00	FACTORES DE AUSTE		
INDUSTRIAL LIGERA		ESTADO DE CONSERVACIÓN		
33 ECONÓMICA	\$2,103.00	Código	Concepto	Factor
34 BAJA	\$2,226.00	1	Bueno	1.00
CONSIDERACIONES PREVIAS		2	Regular	0.75
		3	Malo	0.60
1.- Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponde en los tipos indicados en la presentes tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará con el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.		AVANCE DE OBRA		
2.- Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrá aplicar los factores de estado de Conservación y Edad, correspondiente. Si califica como Obra Negra, no se demeritará por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50.		Código	Concepto	Factor
3.- En el campo de edad se anotará el año en el que se terminó o ocupó la construcción.		1	Terminada	1.00
4.- Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.		2	Ocupada S/ Terminar	0.80
		3	Obra Negra	0.60
		EDAD		
		Código	Concepto	Factor
		1	1-10 Años	1.00
		2	11-20 Años	0.80
		3	21-30 Años	0.70
		4	31-40 Años	0.60
		5	41-50 Años	0.55
		6	51 en adelante de Años	0.50

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atlixco; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 11 de diciembre de 2025, Número 9, Undécima Edición Vespertina, Tomo DCVIII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. ELÍAS LOZADA ORTEGA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NAYELI SALVATORI BOJALIL. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CELIA BONAGA RUIZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ARACELI CELESTINO ROSAS. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.